

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 30 de Noviembre de 1992.

(4) El Jefe de la Sección. Fdo.: (Ilegible).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTERVENCIÓN DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Infracción Administrativa de Contrabando.
Expte. núm. 143/92

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art.1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Brahim Laazar.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Brahim Laazar, 2.500 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del recibo de esta notificación. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición, ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 30 de Noviembre de 1992.

(5) El Jefe de la Sección. Fdo.: (Ilegible).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTERVENCIÓN DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Infracción Administrativa de Contrabando.
Expte. núm. 144/92

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art.1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.